

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 21

EST-VCT-GIAM-001

ESTADO No. 034

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 30 de octubre DE 2020.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	SHE-11111	CONCESIONARIA RUTA AL MAR S.A.S. - CORUMAR S.A.S.	03	23/10/2020	PARM-896	Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. SHE-11111, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular, sociedad CONCESIONARIA RUTA AL MAR S.A.S. - CORUMAR S.A.S.: APROBACIONES APROBAR para la Autorización Temporal No. SHE-11111, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto: - Formato Básico Minero anual de 2018 - Formato Básico Minero semestral de 2019 - Declaración de regalías del I trimestre de 2020 - Declaración de regalías del II trimestre de 2020 RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR a la sociedad titular de la Autorización Temporal No. SHE-11111 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM-796 del 24 de septiembre de 2020.

						INFORMAR a la sociedad titular de la Autorización Temporal No. SHE-11111 que la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a la solicitud de renuncia al título minero. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	THG-14371	CONSORCIO VIAL 081	03	23/10/2020	PARM-897	Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. THG-14371, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular, CONSORCIO VIAL 081: APROBACIONES APROBAR para la Autorización Temporal No. THG-14371, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto: - Declaración de regalías del III trimestre de 2019 - Declaración de regalías del IV trimestre de 2019 RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al consorcio titular de la Autorización Temporal No. THG-14371 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM-792 del 23 de septiembre de 2020. INFORMAR al consorcio titular de la Autorización Temporal No. THG-14371 que la Autoridad Minera en acto administrativo

						separado se pronunciará frente a la solicitud de renuncia al título minero. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	053-98M	MINERALES ANDINOS S.A.S.	OS 06	27/10/2020	PARM-898	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. 053-98M, se realizan las siguientes disposiciones, TRASLADOS Se da a conocer al titular minero del Contrato de Pequeña Minería No. 053-98M el presente auto, el concepto técnicos PARM N°724 del 4 de septiembre de 2020. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de pequeña minería No. 053-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-724 del 4 de septiembre de 2020, para que presente: • Programa de Trabajos e Inversiones • FBM Anual 2019 • FBM semestral 2020 • Regalías del II trimestre de 2020 Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días,

						contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES En lo que respecta al instrumento ambiental, no se tomará ninguna determinación al respecto dado que se allegó gestión al respecto. No obstante, se conmina al titular para que mantengan informada a la autoridad minera sobre el particular, so pena los requerimientos bajo el apremio de las sanciones a que hubiere lugar. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	073-98M	MINERALES ANDINOS S.A.S	07	27/10/2020	PARM-899	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. 073-98M, se realizan las siguientes disposiciones, TRASLADOS Se da a conocer al titular minero del Contrato de Pequeña Minería No. 073-98M el presente auto, el concepto técnicos PARM N°732 del 8 de septiembre de 2020. APROBACIONES Aprobar para el titular del Contrato de pequeña minería No. 073-98M la póliza de salarios y prestaciones sociales No. 1010-1096176-01 expedida por Seguros Comerciales Bolívar amparando el cumplimiento de pago de salarios, prestaciones

						sociales e indemnizaciones del contrato No. 073-98M, por un valor de \$47.600 durante el periodo comprendido desde el día 25/07/2020 y hasta el día 25/07/2021 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 073-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-732 del 4 de septiembre de 2020, para que presente: • El Formato Básico Minero –FBM- semestral 2020. • La Corrección y/o modificación al Informe anual de explotación 2018 - 2019. • El Programa de Trabajos e Inversiones. Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HBA-122	SOUTH32 EXPLORACION SAS	02	27/10/2020	PARM-900	Una vez verificado el expediente digital del título minero HBA-122, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Dar a conocer al titular minero el concepto técnico PARM N° 853 del 9 de octubre de 2020. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	IDI-14551	JORGE MENDOZA VERGARA	02	27/10/2020	PARM-901	Una vez verificado el expediente digital del título minero IDI-14551, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Dar a conocer al titular minero el concepto técnico PARM N° 851 del 9 de octubre de 2020. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	JHT-15451	PABLO EDUARDO BULLA DUEÑAS	02	27/10/2020	PARM-902	Una vez verificado el expediente digital del título minero JHT-15451, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Dar a conocer al titular minero el concepto técnico PARM N° 831 del 2 de octubre de 2020.

						Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	LID-14521	JESSICA MELINA FERNANDEZ ADUEN	03	27/10/2020	PARM-903	Una vez verificado el expediente digital del título minero LID-14521, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Dar a conocer al titular minero el concepto técnico PARM N° 830 del 2 de octubre de 2020. Recordar al titular minero que debe actualizar o mantener informada a esta dependencia respecto a la acción judicial y/o trámites administrativos para la obtención de la licencia ambiental. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	RKA-16001	LADRILLERA BAJO CAUCA S.A.S	03	27/10/2020	PARM-904	Una vez verificado el expediente digital del título minero RKA-16001, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES Aprobar póliza 6543101002300 de Seguros del Estado S.A con vigencia desde el 12 de febrero de 2020 hasta el 12 de febrero

					de 2021, con una suma asegurada de \$2.505.778,75 pesos. REQUERIMIENTOS De conformidad con la evaluación anterior, se tiene que la sociedad LADRILLERA BAJO CAUCA S.A.S, identificada con NIT 9002649651, en su calidad de beneficiario del título minero N° RKA-16001, adeuda a la Agencia Nacional de Minería, la suma de SEIS MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$6.086.372,6), más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, por concepto de Concepto y periodo de la obligación económica. En consecuencia, de lo anterior, se procede a requerir al titular minero, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago por la suma de SEIS MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$6.086.372,6) más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, correspondiente al Concepto y periodo de la obligación económica. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Recordar al titular minero que la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en la ley 685 de 2001 o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos es causal de caducidad. Informar a SEGUROS DEL ESTADO S.A. para garantizar su derecho
--	--	--	--	--	--

						de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 6543101002300 ha sido requerido bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	CCD-081	ROCIO MENDEZ DE KERGUELEN	04	27/10/2020	PARM-905	Una vez verificado el expediente digital del título minero CCD-081, se dará a conocer al titular las siguientes recomendaciones: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES • INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Reunión de Seguimiento en línea - SEL- de Fiscalización Integral PARM N° 832 del 2 de octubre de 2020. • INFORMAR a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge –CVS- que en el Informe de Reunión de Seguimiento en línea - SEL- de Fiscalización Integral PARM N° 832 del 2 de octubre de 2020, se remite copia del presente auto y el informe para lo de su competencia.

						• INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. • INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva reunión para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. • NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HK7-15473X	EUSTORGIO MENDOZA VERGARA	08	27/10/2020	PARM-906	Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. HK7-15437X, se realizan las siguientes disposiciones, TRASLADOS Se da a conocer al titular minero del contrato de concesión No. HK7-15437X el presente auto, el concepto técnicos PARM N°683 del 21 de agosto de 2020.

					APROBACIONES Aprobar para el contrato de concesión KH7-15437X, conforme las conclusiones del concepto técnico PARM 683 del 21 de agosto de 2020 y según Concepto Técnico PARM-S-684 de 27 de septiembre de 2018: • II trimestre de 2018, REQUERIMIENTOS Requerir al titular minero para que, en el término de 15 días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, so pena de declarar la caducidad del contrato, allegue: • Regalías I y II trimestre de 2020 Lo anterior, conforme al literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001. Se recuerda al titular que las regalías del III trimestre de 2020 las debe presentar en los primeros 10 días hábiles del mes de octubre de 2020. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES • Se requiere al titular para que allegue justificación con evidencias, el procedimiento seguido para determinar las toneladas de arcillas misceláneas (explotadas y transportadas en volquetas cuyo patrón de medida es en m3), correspondientes a las cantidades declaradas en los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de IV trimestre de 2018, I, II y III trimestres de 2019 y IV trimestre de 2019. Una vez sea evaluada la información allegada por el titular se procederá con la
--	--	--	--	--	--

						evaluación de las regalías. - DECLARAR desistida la solicitud de reducción de volumen presentada mediante radicado No. 20189020337952, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto. - Informar al titular que la corrección a los formatos básicos mineros anual 2018 y semestral 2019 deberá realizarse a través de la Plataforma ANNA MINERIA de la ANM y una vez se habilite de acceso los profesionales de la entidad a esta Plataforma, se verificará el cumplimiento a este requerimiento y procederá a su evaluación, en caso de ser allegados. - Respecto del FMB anual 2019 y semestral 2020, el titular contaba con un plazo para radicar desde el 17 de julio de 2020 al 15 de septiembre de 2020. En cuanto al FBM anual 2019 se informa al titular que al momento de presentación del FBM anual 2019, anexe el plano georreferenciado donde se muestren las labores de exploración, labores de preparación, labores de desarrollo y o frentes de explotación adelantadas en cada uno del año 2019, identificando las delimitación de zonas explotadas en el año, cumpliendo con las normas técnicas para elaboración y presentación de planos, e incluyendo además firma de profesional que refrenda el plano, si este es anexado en PDF. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento
--	--	--	--	--	--	--

						Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	ICQ-0800420X	JUAN MANUEL RUISECO V & CIA	03	27/10/2020	PARM-907	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. ICQ-0800420X, se realizan las siguientes disposiciones, TRASLADOS Se da a conocer al titular minero del Contrato de Concesión No. ICQ-0800420X el presente auto, el concepto técnicos PARM N°679 del 21 de agosto de 2020. APROBACIONES De conformidad con el Concepto Técnico PARM No. 679 del 21 de Agosto de 2020 se procede aprobar las siguientes obligaciones: La póliza de cumplimiento minero ambiental No. 49-43-101001768 con vigencia del 24 de enero de 2020 al 24 de enero de 2021 expedida por Seguros del Estado S.A. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	IHO-08002	JUAN MANUEL RUISECO V & CIA	03	27/10/2020	PARM-908	Se da a conocer al titular minero del Contrato de Concesión No. IHO-08002 el presente auto, el concepto técnicos PARM N°678 del 21 de agosto de 2020. APROBACIONES

						De conformidad con el Concepto Técnico PARM No. 678 del 21 de agosto de 2020 se procede aprobar las siguientes obligaciones: La póliza de cumplimiento minero ambiental No. 49-43-101001767 con vigencia del 24 de enero de 2020 al 24 de enero de 2021 expedida por Seguros del Estado S.A. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	IK1-14091	JOSE DAVID RAMOS PUELLO	04	27/10/2020	PARM-909	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. Ik1-14091, se realizan las siguientes disposiciones, TRASLADOS Se da a conocer al titular minero del Contrato de Concesión No. Ik1-14091 el presente auto, el concepto técnicos PARM N°726 del 4 de septiembre de 2020. APROBACIONES De conformidad con el Concepto Técnico PARM No. 726 del 4 de septiembre de 2020 se procede aprobar las siguientes obligaciones: La póliza de cumplimiento minero ambiental No. 42-43-101004316 expedida por Seguros del Estado S.A. para la vigencia 12 de abril de 2019 al 12 de abril de 2021. REQUERIMIENTOS

						De conformidad con el Concepto Técnico PARM No. 726 del 4 de septiembre de 2020 se procede a requerir al titular minero para que, en el término de 15 días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, so pena de declarar la caducidad del contrato, allegue: • Regalías del IV trimestre de 2019 • Regalías del I y II trimestre de 2020 Lo anterior, conforme al literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001. Se recuerda al titular que las regalías del III trimestre de 2020 las debe presentar en los primeros 10 días hábiles del mes de octubre de 2020. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	KBA-16091	ASOCIACIÓN DE MINEROS ARTESANALES DEL MATERIAL DE ARRASTRE EN EL CORREGIMIENTO DE COTOCA	03	27/10/2020	PARM-910	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. KBA-16091, se realizan las siguientes disposiciones, TRASLADOS Se da a conocer al titular minero del Contrato de Concesión No. KBA-16091 el presente auto, el concepto técnicos PARM N°730 del 4 de septiembre de 2020.

						APROBACIONES De conformidad con el Concepto Técnico PARM No. 730 del 4 de septiembre de 2020 se procede aprobar las siguientes obligaciones: - Regalías del IV trimestre de 2020. - Las regalías del I y II trimestre de 2020 para recebo Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	LLG-15541	ASOCIACIÓN DE MINEROS DE SUCRE	04	27/10/2020	PARM-911	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. LLG-15541, se realizan las siguientes disposiciones, TRASLADOS Se da a conocer al titular minero del Contrato de Concesión No. LLG-15541 el presente auto, el concepto técnicos PARM N°728 del 4 de septiembre de 2020. APROBACIONES De conformidad con el Concepto Técnico PARM No. 728 del 4 de septiembre de 2020 se procede aprobar las siguientes obligaciones: La póliza de cumplimiento minero ambiental No. 53-43-101000187 expedida por Seguros del Estado S.A. para la vigencia 126 de junio de 2020 al 26 de junio de 2021.

						- Las regalías del II trimestre de 2020 para recebo REQUERIMIENTOS De conformidad con el Concepto Técnico PARM No. 728 del 4 de septiembre de 2020 se procede a requerir bajo apremio de multa al titular minero para que, en el término de 30 días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue: - las regalías del I trimestre de 2020 para Arcillas ferruginosas y Recebos - las regalías del II trimestre de 2020 para Arcillas ferruginosas Lo anterior, conforme al artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001. Se recuerda al titular que las regalías del III trimestre de 2020 las debe presentar en los primeros 10 días hábiles del mes de octubre de 2020. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	RHH-08221	CONCESION RUTA AL MAR – CORUMAR S.A.S	03	27/10/2020	PARM-912	Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. RHH-08221, se realizan las siguientes disposiciones, TRASLADOS

						Se da a conocer al titular minero de la Autorización Temporal No. RHH-08221 el presente auto y el concepto técnico PARM N° 725 del 4 de septiembre de 2020. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Se informa al se informa que una vez se habilite el aplicativo ANNA Minería se procederá con la evaluación de los Formatos Básicos Mineros. La solicitud de renuncia se encuentra en trámite en la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	LFI-16381	Carlos Arturo Cruz Hernández - Miguel Andrés Páez Gutiérrez	04	29/10/2020	PARM-913	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LFI-16381 se realizan la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo: INADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo para los Contratos de Concesión No. LFI-16381, radicada el 22 de septiembre de 2020 mediante documento No. 20101000746492, por su titular, el señor CARLOS ARTURO CRUZ HERNÁNDEZ, de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto. REQUERIR al señor CARLOS ARTURO CRUZ HERNÁNDEZ, como titular del Contrato de Concesión No. LFI-16381, para que en el

						término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, según lo expuesto en su parte motiva y SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA LA VOLUNTAD DE CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE AMPARO ADMINISTRATIVO, complemente la solicitud radicada el 22 de septiembre de 2020 mediante documento No. 20101000746492 en los siguientes aspectos: determinar el municipio de donde se encuentran las perturbaciones, por consiguiente, donde se debe realizar la notificación de los posibles perturbadores, según lo indicado anteriormente. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	1368-15	Pedro Quiroga, Yesid Mahecha y Rodrigo Gil	04	29/10/2020	PARM-914	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 1368-15 se realizan la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo: PROGRAMAR VISITA DE VERIFICACIÓN de la solicitud de Amparo Administrativo radicada mediante oficio No. 20201000409722, el 6 de febrero de 2020, en el contrato de concesión No. 1368-15 contra DAIRO ARCINIEGAS, HELADIO CORRALES, JESUS SANTA, GERMÁN PALACIOS, ADRIÁN ORTIZ, HERNANDO ORTIZ, MANUEL VAGUEZ, SALVADOR GONZÁLEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS, por perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicado en el Municipio de Puerto Boyacá (Boyacá): ESTE: 0944469

					ESTE:0944471 NORTE: 1153050 NORTE: 1153052 ESTE: 0944465 NORTE: 1153049 ESTE: 0944474 NORTE: 1153049 ESTE: 0944456 NORTE: 1153058 Fijar como fecha para realizar la visita de verificación <u>el 18 de hasta el 30 de octubre de 2020, iniciando a las 11: 00 A.M., del 26 de octubre de 2020, en la Alcaldía de Marmato (Caldas), para lo cual se contará con la asistencia del Ingeniero de Minas ÓSCAR DARIO PÉREZ RESTREPO.</u> Comuníquese al Alcalde del Municipio de Marmato (Caldas) para que designe un funcionario de la administración que realice conjuntamente con el ingeniero de la Agencia Nacional de Minería las visitas en cuestión. Toda vez que el titular minero, en sus escritos manifiesta no conocer el domicilio y/o residencias de los posibles perturbadores, la notificación del presente Auto se hará por intermedio de la Alcaldía del Municipio de Marmato (Caldas) de acuerdo a lo estipulado en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, en lo que respecta a los señores HELADIO CORRALES, JESUS SANTA, GERMÁN PALACIOS, ADRÍAN ORTIZ, HERNANDO ORTIZ, MANUEL VAGUEZ, SALVADOR GONZÁLEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS. Para el señor DAIRO ARCINIEGAS, la notificación se surtirá en las direcciones suministradas en el oficio No. 20201000431312 del 2 de abril de 2020(correo electrónico maxiagregados2017@gmail.com y la dirección <u>Carrera 0 # 10-33 barrio Chambacu de Puerto Boyacá (Boyacá):</u>
--	--	--	--	--	---

					Artículo 310. Notificación de la querella. De la presentación de la solicitud de amparo y del señalamiento del día y hora para la diligencia de reconocimiento del área, se notificará al presunto causante de los hechos, citándolo a la secretaría o por comunicación entregada en su domicilio si fuere conocido o por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía. Para la notificación referenciada, se tendrán en cuenta las coordenadas indicadas en los antecedentes del presente acto administrativo. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 30 DE OCTUBRE de 2020, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



MARIA INÉS RESTREPO MORALES

Coordinadora Punto Atención Regional Medellín